



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1381/2013, de fecha 5 de abril de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM/1232/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, de la que se desprende la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENTE**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500032813:

"Por medio de la presente y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiero se me proporcione lo siguiente:

- **Copias fotostáticas de TODOS los contratos y/o convenios suscritos entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y las siguientes empresas o centros de investigación:**
 1. **Conservación Pilotes de Control S. A. (COPICOSA).**
 2. **Pilotes de Control S. A. (PICOSA).**
 3. **CYR Construcciones S. A. de C.V.**
 4. **ICA FLUOR.**
 5. **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S. A. de C. V. (COMIMSA)" (sic)**

Unidad administrativa consultada: **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1381/2013, de fecha 5 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

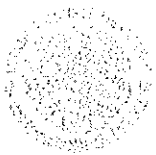
"En alcance a mi similar OMR/01232/2013, del pasado 19 de marzo del año en curso, mediante el cual en atención a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental número 0000500032813, me permití enviarle copia simple del expediente OMBI-OP-LP-05/2004, el cual consta de 44 fojas.

Al respecto, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y toda vez que dicho documento contiene información correspondiente a datos personales, adjunto le envío la versión pública para que por su amable conducto se haga entrega al peticionario, previo el pago de los derechos respectivos.

Finalmente, agradeceré dejar sin efecto la copia simple del expediente de referencia, enviada con el oficio antes señalado." (sic)

Asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM/1232/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito comunicarle que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, adscrita a esta Oficialía Mayor, informó mediante oficio DRM



01739/13 de fecha 14 de marzo del año en curso, que de la búsqueda realizada por esa unidad administrativa ubicó en los archivos de la Dirección General Adjunta de Bienes Inmuebles y Administración en el Exterior, únicamente el expediente OMBI-OP-LP-05/2004, mismo que se anexa en copia simple, el cual consta de 44 fojas, para que por su amable conducto se haga entrega al peticionario, previo el pago de los derechos correspondientes:

No de contrato	Empresa	Concepto	Fecha de firma	Periodo de ejecución	Monto más I.V.A.
OMBI-OP-LP-05/2004	Conservación Pilotes de Control, S.A.	Mantenimiento de pilotes de control de la cimentación, instalados en la torre Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en Av. Ricardo Flores Magón número 1, Col. Guerrero, C.P. 06995, en México, D.F.	17-dic-2004	20-dic-2004	\$410,788.86

Finalmente, respecto a las demás empresas, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales informa que no obra expediente alguno en sus archivos." (sic)

Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL.**

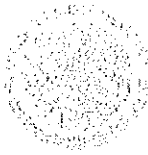
Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **CONFIDENCIAL:**

Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los incisos 2, 3, 4 y 5, de la solicitud.



Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a los incisos 2, 3, 4 y 5, de la solicitud no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial y la declaratoria de inexistencia que emitió la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1381/2013, de fecha 5 de abril de 2013, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y**



RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM/1232/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio **0000500032813**, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores